



Buenos Aires, 27 de Junio de 2017

CIRCULAR CON Y SIN CONSULTA N° 1  
LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N° LP19/2017

**“Restauración y Puesta en Valor de Cabines de Señalamiento –  
Línea Sarmiento”.**

**ADIF**; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**CONSULTA N° 1.**

¿Está prevista una visita a obra con acompañamiento de ADIF? En caso afirmativo por favor informar, día hora y punto de encuentro

**Respuesta.**

De acuerdo a lo especificado en el Art° 19.8 de la Sección 2 “Datos del Llamado” en el apartado de “Visita a Obra”, no se prevé la realización de visitas a obra.

**CONSULTA N° 2.**

El PCP establece en el ART. 1.6 que se aceptaran ofertas para dos RENGLONES en forma conjunta, como están compuestos estos RENGLONES?

**Respuesta.**

La presente licitación no se encuentra estructurada por Renglones de Obra. Constituye un solo contrato para la totalidad de las obras.



**CONSULTA N° 3.**

El PCP establece en el ART. 2 (2.2) que con la Oferta deberá presentarse un Programa del Sistema para el Control de Calidad y un Programa de Seguridad e Higiene y Medioambiente, es obligatoria o puede remplazarse por una Declaración Jurada que se dará cumplimiento a lo exigido en el pliego licitatorio.

**Respuesta.**

Se requiere lo especificado en la SECCIÓN 7:

Seguridad e Higiene: Ver GESTIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS; REQUISITOS PARA LA OFERTA

Calidad: ver Sección 7, Sistema de Gestión y Control de la Calidad; 1.- Requisitos para la presentación de la oferta

Medioambiente: No hay requisitos para la presentación de la Oferta.

**CONSULTA N° 4.**

El PCP en el Art. 24 establece que el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la Ley N° 25.675, por la cual dicha compañía de Seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente Licitación. Podrían ampliar esta obligación?

**Respuesta.**

De acuerdo con la Ley N° 25.675, en esta Obra no se realizarán actividades riesgosas para el ambiente, por lo tanto no es necesario presentar este requisito.

**CONSULTA N° 5.**

Ídem para lo solicitado que el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y



de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio y/o ejecución de obra correspondiente, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

**Respuesta.**

De acuerdo con la Ley N° 25.675, en esta Obra no se realizarán actividades riesgosas para el ambiente, por lo tanto no es necesario presentar este requisito.

**CONSULTA N° 6.**

El Art. 17 OFICINAS Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCION establece que NO APLICA y el Art. 6° establece que debe entregarse un vehículo y que es opcional a requerimiento de ADIF, podrían aclarar este alcance. Ídem para lo solicitado en el Art.5 PETP - Sección 3.

**Respuesta.**

En ambos casos son válidos los requerimientos de elementos y movilidad para la Inspección de Obras y en ambos casos aplica el carácter de "Opcional" en la entrega de los mismos, lo cual constituye una facultad de la Inspección de Obras para descontar dichos ítems a pesar del carácter del Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Todo ello en función de las necesidades concretas para la Inspección al momento de la ejecución de las obras.

La No Aplicación mencionada en el Art 17° de la Sección 1 "Condiciones Particulares" deberá ser desestimado para la Oferta.

**CONSULTA N° 7.**

Interpretamos que el Fondo de Reparación puede remplazarse por Póliza cuando la certificación acumulada alcance el 90% del monto del contrato, es correcta la interpretación?

**Respuesta.**



La interpretación es incorrecta. El Fondo de Reparación podrá ser sustituido por una Póliza siempre y cuando el avance de obra a certificar, sea igual o mayor al 90% del monto de inversión programado en el Cronograma de Obra y Curva de Inversión presentada con la Oferta (Artº 91 – PBCG).

**CONSULTA N° 8.**

Podrían enviar en Excel las planillas de ofertas?

**Respuesta.**

Las planillas ya se encuentran subidas a la página Web de la ADIFSE en la aleta correspondiente a la presente licitación.

**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado

**Ing. Heraldo Spies**

Gerente de Ingeniería y Construcciones  
ADIF Sociedad del Estado